

RECIBO AVERTIDO, Y OJALTE  
ESTA VEZAS, AÑO DE MIL  
CATORCE Y SEIS  
Y TRES.

se ocanionen corriente quien aia lugar enderecho y que no le pare  
perjudicio y lo pide por testimonio = Y por la Ciudad se mando avisos  
los presentes secretarios hacer relacion de el estilo en quanto ala supone  
sion de las resoluciones quando se pide por tres Caualleros Lexidores  
se pide para otro Cauillo = Y en su obedecimiento hicimos presente  
que siempre que por la Ciudad se confiere en Cauillo no citado materia  
en que se pide por tres Caualleros Capitulares se pide para Otro Cauillo  
lo Acuerda an la Ciudad = Y siempre que precedida dha acusion o que  
se materia de nueva grauedad que impide la resolucion en los  
Cauillos combinando la mayor parte de los Caualleros Lexidores que  
lo componen en que se suspenda la determinacion y se pide nuevas  
mentes de ejecuta asi que es lo que segun nuestra comprension  
y practica podemos y formar de los estilos de esta Ciudad = Y en  
su Vista se mandaron leer las referidas relaciones Juradas y su  
informacion de auono de que se hizo relacion. Y hauiendo confiado  
nuevamente el <sup>Or</sup> D<sup>n</sup> Feliz Dieguez Lexidor en su lugar Dijo que  
hauiendo visto y oido la relacion de las fianzas dadas por D<sup>n</sup> Fran  
cisco Hernandez Zelada asi para lo que producen los propios de esta  
Ciudad y el abasto del aceite con reparacion de las dadas para el  
nuevo impuesto del real en azouia de Vino y libra de seda Torante  
y medio en la redonda: en que entra que en esta ultima ay informa  
cion de auono. Y en la primera que es dela propia entidad no  
la ay: mayormente contando en dhas fianzas vienes de Coloniales  
y dotes de Mujeres. Suplica a esta Ciudad se sirva mandar das  
dha informacion de auono sin que sirva de obseto el no haverla  
pedido antes: pues siempre que en estos casos se ofrece algun reparo  
se deve prevenir. Por lo que suplica a esta Ciudad y al <sup>Or</sup> Alcalde  
mayor lo mande asi y hablando con la devida modestia de lo  
contrario lo pide testimonio =

Salieronse desta sala los señores D<sup>n</sup> Juan Carillo Berantequi y D<sup>n</sup> Pedro Sanc  
dra, Taxado Lexidor expresando lo ejecutaron por no guardarse los esti  
los y practica de este Ayuntamiento = Y por el s<sup>r</sup> Alcalde mayor se mandan  
que pena de Cuarenta Dicados se les notifique a dichos señores bolucien  
a entrar y guardar sus armas = Y hauiendoles hecho notorio respondie  
ron estan promotos a quedarse el decreto del s<sup>r</sup> Alcalde mayor siempre  
que por su venoria se manden observar los estilos y practica de el Ayun